

*[Firma manuscrita]*  
 2018 FEB -5 PM 12:10



**DOLORES  
HIDALGO**

CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL  
 H. Ayuntamiento 2015-2018

No. de Oficio: 531 /PMDH/SHA/2018

Asunto: Certificación

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
GUANAJUATO, GTO.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO FÉLIX FRÍAS ENRÍQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ACTUANDO EN LEGAL EJERCICIO DE SU CARGO:-**-----

=====C E R T I F I C A: Que en Libro de Actas de Sesión de Ayuntamiento, se encuentra asentada una de fecha 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dentro del Acta No. 85 ochenta y cinco, que a la letra dice:- **6.- PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y APROBACIÓN EN SU CASO.-** En uso de la voz la Regidora María Orta Fuentes, procede a dar lectura al dictamen, mismo que a la letra dice:- **CONSIDERACIONES.-** I.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado a través de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, remitió a este Ayuntamiento el Oficio Circular número 184 por el que remiten la iniciativa de reformas y adiciones a la **Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato**, lo anterior a efecto de que este Ayuntamiento remita las opiniones que se estimen pertinentes. II.- La iniciativa ya citada, obedece a la homologación con la **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos**, brindando mecanismos legales necesarios a través de los cuáles se defiendan los derechos fundamentales de las personas que sufran de la comisión de éstos delitos en materia de Trata de Personas y se garantice los derechos a una defensa adecuada y reparación del daño, con el que puedan integralmente rehabilitarse para un desarrollo normal en sus vidas.- En ese sentido, los integrantes de la Comisión de Reglamentación sometemos a consideración de este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:- **ACUERDO.- Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta correspondiente al oficio circular 184 de la Sexagésima Tercera Legislatura, relativo a la iniciativa con la finalidad de modificar la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato.- Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo único que forma parte del presente acuerdo, a fin de enriquecer el contenido de las iniciativas de referencia.

**OPINIONES RESPECTO A LA INICIATIVA DE ADICIONES A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**Artículo 5.**





**DOLORES  
HIDALGO**

CUM A DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL  
H. Ayuntamiento 2015-2018

Consideramos que dichos principios ya se contemplan en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, por lo que consideramos que no es necesario su repetición.

Sin embargo, para el caso de que se opte por su inclusión, creemos que los principios rectores deben agregarse en orden alfabético respetando el orden establecido en la Ley vigente.

#### **Artículo 23 Bis.**

En términos generales consideremos acertado el dar claridad a las atribuciones a las autoridades estatales y municipales en esta materia, sin embargo, consideremos se reflexione sobre la intención de que las autoridades municipales promuevan la investigación de delitos relacionados con la trata de personas, en razón de que esta parte es atribución de las autoridades federales como es la Procuraduría General de la República, y las demás autoridades estatales y municipales son auxiliares en la investigación.

En el mismo dispositivo se establece a cargo de las autoridades municipales el crear mecanismos y proveer recursos para las instituciones policiales, para desarrollar métodos de recopilación y sistematización de información con el fin de aplicar las estrategias necesarias para hacer eficaz la investigación preventiva.

Al respecto consideramos importante que se reflexione sobre los presupuestos municipales, de los cuales en la mayoría no son suficientes para contar con los suficientes elementos de policía para atender la prevención y reacción necesarios para otorgar la seguridad pública a los habitantes, mucho menos para hacer frente a las obligaciones que se establecen en la iniciativa que nos ocupa, que no por ese motivo vamos a dejar de coadyuvar, pero si es importante que se considere para generar los suficientes recursos hacia los municipios y afrontar los compromisos en esta materia.

Ante este comentario, consideramos que es mejor que se fortalezcan las áreas competentes en materia de investigación y persecución del delito, como lo son la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato y las agencias especializadas.

Con relación a desarrollar mecanismos para que las instituciones de seguridad pública se coordinen en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es importante se reflexione y se analice a detalle lo que se pretende se implemente por cada municipio, pues la información o base de datos que se genera por parte de las autoridades municipales es relacionado con las faltas administrativas y no en todas las materias enunciadas en la fracción V del artículo 23 Bis, por lo que consideramos se limite y sean atribuciones específicas que no se confundan o se dejen amplias para no incurrir en incumplimiento, sobre todo por la falta de recursos para implementarlas.

#### **Artículo 41.**

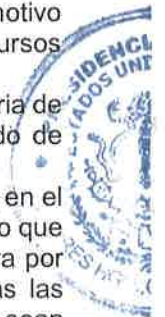
Respecto a este artículo se considera importante detallar los mecanismos para que las víctimas puedan acceder al "Fondo para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Guanajuato" que pretende crearse con esta iniciativa.

#### **Artículo 46.**

No menos importante, es señalar que en el artículo 46 de la iniciativa se señala que el fondo enunciado en el punto anterior será administrado en los mismos términos que se establecen en la "Ley de Víctimas del Estado". Al respecto, se sugiere que se establezca el nombre correcto de la citada Ley que es "**Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato**".

Además, se sugiere se reflexione si es necesario se cree otro fondo, pues desde nuestro punto de vista el fondo que se establece en la Ley citada en el párrafo anterior, es el mismo que puede aplicar para la iniciativa que nos ocupa en estudio.

Y una vez realizados los comentarios que estiman pertinentes el Presidente Municipal y los integrantes del H. Ayuntamiento; se procede a emitir el siguiente: **ACUERDO.-** Una vez presentado el dictamen referente a la Iniciativa de Reforma a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el





**DOLORES  
HIDALGO**

CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL  
H. Ayuntamiento 2015-2018

Estado de Guanajuato, el Ciudadano Presidente Municipal, procede a someter a votación dicho punto, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes; lo anterior en base a los artículos 56 cincuenta y seis, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 61 sesenta y uno, 62 sesenta y dos, 63 sesenta y tres, 72 setenta y dos, 76 setenta y seis, fracción I primera, inciso a), 79 setenta y nueve, fracción IX novena, 80 ochenta, 81 ochenta y uno, en relación al 128 ciento veintiocho fracción IV cuarta, de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Guanajuato; 14 catorce, fracción XX vigésima, 21 veintiuno, fracción VI sexta, 22 veintidós, 23 veintitrés, 25 veinticinco, 51 cincuenta y uno, 60 sesenta y 61 sesenta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.-

=====SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 6 SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.=====

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. FÉLIX FRIAS ENRÍQUEZ.



